



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-37-20-1

RESISTENCIA, CHACO

Martes 4 de Noviembre de 2025

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: Los Artículos 57°, 58° y 59° del Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales, y las disposiciones de las Leyes Provinciales N° 4135-F y N° 4156-F y los Decretos N° 410/25 y su rectificatorio N° 433/25; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario instrumentar la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2025, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas. A tal efecto, se adquiere información de la Dirección Provincial de Catastro, que refleja las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 30 de junio de 2025, que ya se encuentran disponibles en la base de datos de esta Administración Tributaria, teniéndose en cuenta los lineamientos del artículo 3° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F – texto actualizado, referentes a los valores incrementales y los coeficientes diferenciales por zonas agroecológicas;

Que, además se debe fijar las fechas de vencimiento para abonar el Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en función al monto del impuesto determinado, cuyo mínimo, según artículo 4° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, asciende a cien (100) unidades fiscales (UF) por contribuyente, salvo casos de bienes en condominio, en que el mínimo será considerado como correspondiente a un solo contribuyente, que para el presente año, el valor unitario de la UF es de pesos dieciséis (\$16,00) según el artículo 18° de la Ley Provincial N° 4135-F;

Que, por la Ley Provincial N° 4156-F se exime del pago del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2025 a los contribuyentes cuyas partidas en su conjunto no superen las 1000 hectáreas;

Que, en uso de sus facultades, el Poder Ejecutivo Provincial por medio del Decreto N° DEC-2025-1405-APP-CHACO, ha prorrogado la Emergencia y/o desastre Agropecuario en la totalidad del territorio de la Provincia del Chaco, para las actividades de agricultura, ganadería y apicultura en forma nominativa a los productores que poseen certificado emitido según Decreto N° 410/25 y su rectificatorio N° 433/25, con vigencia por ciento ochenta (180) días, a partir del 25 de septiembre de 2025, y que en virtud a ello, esta Administración Tributaria podrá prorrogar hasta el 20 de abril de 2026, a pedido de parte, los vencimientos del pago del Impuesto Inmobiliario Rural para los contribuyentes cuya afectación a su producción y/o capacidad de producción se encuentre avalada por el certificado de emergencia correspondiente;

Que, han tomado la intervención, que les compete, las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Determinar que el Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Año 2025 deberá abonarse de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, de conformidad a los porcentajes y vencimientos que se indican a continuación:

- a) Si el saldo del impuesto anual 2025 es inferior o igual a pesos mil seiscientos (\$ 1.600):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	20/11/2025

- b) Si el saldo del impuesto anual 2025 es superior a pesos mil seiscientos (\$ 1.600) y menor a pesos cinco mil (\$ 5.000):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
I. I. RURAL	20/11/2025

- c) Si el saldo del impuesto anual 2025 es igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000) y menor o igual a pesos diez mil (\$ 10.000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	20/11/2025
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	22/12/2025

- d) Si el saldo del impuesto anual 2025 es superior a pesos diez mil (\$ 10.000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	20/11/2025
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	22/12/2025
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	20/01/2026
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	20/02/2026

Artículo 2º: Establecer que en virtud del beneficio otorgado por el artículo 3º de la Ley Provincial N° 4156-F, correspondiente a los contribuyentes cuyas partidas en su conjunto no superen las mil (1.000) hectáreas, en oportunidad de efectuarse la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2025, estos verán reflejado un crédito en su cuenta corriente por el mismo importe del débito correspondiente al impuesto que le hubiere correspondido abonar.

Artículo 3º: Determinar que los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario cuya capacidad de producción se encuentre afectada y que poseen certificado de Emergencia Agropecuaria, emitido según Decreto N° 410/25 y su rectificatorio N° 433/25, podrán solicitar hasta el 31/12/2025 la prórroga del vencimiento de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Año 2025.

Los pedidos se realizarán vía mail (adjuntando en certificado correspondiente) por el canal oficial virtual habilitado: atp.atcontribuyente@chaco.gob.ar

Luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos, se comunicará al contribuyente por la misma vía, la prórroga de las cuotas, las cuales tendrán como fecha única de vencimiento el día 20 de abril de 2026.

Artículo 4°: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial